INTERLOCUTORIO CIVIL N º92
PROCESO PERTENENCIA
DECISIÓN ADMISIÓN DEMANDA.
Rad.: 158374089001- 2021-00084 -00
DEMANDANTE: MAGOLA HURTADO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIA PEREZ FONSECA Y OTROS

Tuta, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MAGOLA HURTADO identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.201.744 de Tuta través de apoderado judicial presenta DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIA PEREZ FONSECA Y OTROS** ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 372 y 375 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite dispuesto sobre el inmueble:

Inmuebles ubicados en el predio rural denominado "El Encenillo" ubicado en la vereda San Nicolás del Municipio de Tuta; identificado con la matrícula inmobiliaria N. 070-13518 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con cédula catastral No 000100040171000.

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ADMITIR el trámite de la demanda de PERTENENCIA propuesta por el doctor **EDGAR MAURICIO AVELLA ROMERO** identificado con C. C. No 74.322.655 de Paipa y Tarjeta Profesional de Abogado. No 86.476 del Consejo Superior de la judicatura apoderado de **MAGOLA HURTADO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.201.744 de Tuta en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIA PEREZ FONSECA Y OTROS.**

SEGUNDO.-ORDENAR el emplazamiento de PERSONAS INDETERMINADAS en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA - BOYACÁ

TERCERO.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliarias 070-13518 de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja. Líbrese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

CUARTO.-ORDÉNESE informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y/o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Se establece como carga de la parte la remisión de los oficios correspondientes.

Líbrense los correspondientes oficios.

QUINTO.- ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del litigio junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 024 hoy dieciséis (16) de Julio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA - BOYACA